

ANEXO 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NIVELACIÓN DEL ESCENARIO Y ADAPTACIÓN DEL FOSO DE LA ORQUESTA DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA.

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO.
SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.
TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO.
CUARTA.- DIRECCION FACULTATIVA
QUINTA.- LIBRO DE ÓRDENES, ACTAS DE OBRA Y LIBRO DE INCIDENCIAS
SEXTA.- NOTIFICACIONES
SEPTIMA.- MATERIALES
OCTAVA.- CALIDADES Y ACABADOS
NOVENA.- ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS
DÉCIMA.- PERSONAL DE CONTRATA Y MEDIOS AUXILIARES
UNDÉCIMA.- SEGURIDAD Y SALUD
DUODÉCIMA.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES
DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO
DECIMOCUARTA.- INSPECCION Y VISITA A LA OBRA
DECIMOQUINTA.- LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS
DECIMOSEXTA.- PROGRAMACION DE OBRA
DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION
DECIMOCTAVA.- DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES
DECIMONOVENA.- PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO
VIGÉSIMA.- PRECIOS UNITARIOS
VIGESIMOPRIMERA.- CERTIFICACIONES DE OBRA
VIGESIMOSEGUNDA.- REVISION DE PRECIOS
VIGESIMOTERCERA.- GARANTIAS Y SEGUROS DE LA CONSTRUCCION E INSTALACIONES, Y DE INCENDIOS
VIGESIMOCUARTA.- RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS
VIGESIMOQUINTA.- PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO
VIGESIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO
VIGESIMOSÉPTIMA.- RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la ejecución de las obras de nivelación del escenario y adaptación del foso de la Orquesta del Teatro Cervantes de Málaga, que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjunta al pliego de bases, como anexo 2, y en el Cuadro Resumen del Contrato que se adjunta como Anexo 11 del pliego de bases, incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del Proyecto, en la forma y condiciones que se establecen en el presente documento.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

1. La CONTRATA ejecutará las obras dentro de los términos de este pliego y conforme a los siguientes documentos:

1.1. El Pliego de bases.

1.2. El presente pliego de cláusulas contractuales.

1.3. El pliego de prescripciones técnicas, que incluye el Proyecto básico y de ejecución, siendo los documentos contractuales del mismo:

- a. Los Planos.
- b. La memoria.
- c. El estado de las mediciones y presupuesto.
- d. Cuadros de precios.
- e. Pliego de condiciones Técnicas.
- f. El Estudio de Seguridad y Salud.

1.4. El resto de anexos del pliego de bases.

2. En caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

3. Asimismo, la CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autonómica y local de obligado cumplimiento.

TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO.

1. Quedan integrados en el presente contrato formando parte del mismo, los siguientes documentos firmados por la CONTRATA:

a. Programa de Trabajo, según propuesta de la adjudicataria, en el cual se detalla el volumen de las obras y su importe económico por fechas a lo largo de la duración prevista para dicha obra.

El citado Programa de Trabajo deberá presentarse en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

b. La oferta económica presentada según Anexo 9 ó 10 con indicación expresa del porcentaje de baja ofertado.

c. El Presupuesto de Contrata.

d. Todos los demás documentos que integren la oferta.

2. Los documentos citados en esta cláusula y en la anterior, sólo podrán ser modificados, en su caso, por orden escrita de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. Dicha orden se considerará como parte integrante del contrato.

3. La CONTRATA reconoce que los documentos y planos reseñados en ésta y la anterior cláusula, son suficientes para la ejecución completa de la obra de acuerdo con las buenas normas de la construcción, con sujeción al precio y plazo que se pactan en contrato y declara expresamente que dispone de los medios técnicos y empresariales para llevarla a cabo.

CUARTA.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

1. La contrata queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

2. La Dirección Facultativa está obligada a comunicar a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., con antelación suficiente, cualquier modificación de proyecto, al objeto de su aprobación, si procede.

3. El coordinador de Seguridad y Salud, que se integra en la Dirección Facultativa, será técnico competente designado por el TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

4. El TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., se reserva el derecho de sustituir a cualquier miembro de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

QUINTA.- LIBRO DE ÓRDENES, ACTAS DE OBRA Y LIBRO DE INCIDENCIAS

1. La CONTRATA tendrá en todo momento en la obra el Libro de Ordenes a disposición de la DIRECCION FACULTATIVA, así como copia del Proyecto y de cualquier modificación.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por la CONTRATA con la firma en dicho Libro del Jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la contrata para tal fin.

2. Actas: En el caso de que se produzca alguno de los hechos contemplados en el apartado 2 de la cláusula VIGESIMOSEXTA, la DIRECCION FACULTATIVA levantará acta haciendo constar el hecho producido, de la cual, se dará traslado inmediato a la CONTRATA y al TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., sin perjuicio de las instrucciones insertadas en el Libro de Ordenes.

Asimismo, la Dirección Facultativa levantará acta de aquellas incidencias que, por su significación o relevancia, considere necesario poner en conocimiento inmediato de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y de la CONTRATA.

3. Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: Se suscribirá en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la firma del contrato, debiendo la CONTRATA proveer con anterioridad lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y de la Dirección Facultativa en el indicado plazo. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

a. Descripción e identificación en los planos de aquellos elementos no contemplados en el Proyecto, que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.

b. Copia de la póliza de Seguro de Todo Riesgo cotejada y aprobada previamente por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

c. Plan de Seguridad elaborado por la contrata desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, con el V° B° previo del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4. En la obra existirá, con fines de control y seguimiento del plan de seguridad, y en poder del coordinador de seguridad y salud de la obra, un libro de incidencias. El acceso y las anotaciones en el libro de incidencias se regirán por lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, redactado el último de ellos por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la CONTRATA y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., se realizarán en los domicilios que figuran en el Contrato y de modo fehaciente.

SEPTIMA.- MATERIALES

1. La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte del contrato. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCION FACULTATIVA y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

2. La CONTRATA presentará dentro de los quince días siguientes a la firma de este Contrato muestras de los principales materiales que, aceptados y firmados por la DIRECCION FACULTATIVA y la CONTRATA, se conservarán en obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga.

3. Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra deberán cumplir, además de las normas y calidades previstas en Proyecto, las especificaciones que sobre los mismos tengan publicados el Instituto Eduardo Torroja, y lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y, por la Ley 13/2003, de 17 de

diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

4. La DIRECCION FACULTATIVA podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

OCTAVA.- CALIDADES Y ACABADOS

1. Las unidades que no se ajusten al Proyecto, serán demolidas y repuestas por la CONTRATA con todos los gastos a su cargo.

2. El empleo por la CONTRATA de materiales de mayor calidad que los reseñados en el proyecto, o la sustitución de una unidad por otra que tenga asignado mayor precio, y en general la introducción en la obra de modificaciones, aunque sean beneficiosas para la misma, requerirá además de las ordenes de la DIRECCION FACULTATIVA, la autorización escrita de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., pues en otro caso, si lo hiciera voluntariamente o simplemente bajo las ordenes de la DIRECCION FACULTATIVA, solamente tendrá derecho al precio que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado, sin perjuicio de la facultad que le asiste a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., de exigir la demolición y su ejecución conforme al Proyecto.

3. Si la CONTRATA ejecutase algún trabajo con sistemas constructivos inadecuados, o con deficiente mano de obra, de tal forma que la DIRECCION FACULTATIVA considerase dicho trabajo inadmisibles, la CONTRATA vendrá obligada a demolerlo cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

4. Cuando el Presupuesto defina una unidad citando una marca "o similar", la DIRECCION FACULTATIVA podrá exigir la "marca" indicada en el Presupuesto, u otra que, según su sólo criterio, sea similar.

NOVENA.- ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS

1 . LA CONTRATISTA estará obligada a realizar controles de calidad, mediante ensayos de materiales, densidades de

compactación, etc. En este sentido, se entiende que no se comunicará a la Dirección Facultativa que una unidad de obra está terminada a juicio de LA CONTRATISTA para su comprobación, hasta que la misma, mediante su personal facultado para el caso, haya hecho sus propias comprobaciones y ensayos, y se haya asegurado de cumplir las especificaciones; todo ello sin perjuicio de que la Dirección Facultativa pueda hacer las inspecciones y pruebas que crea oportunas en cualquier momento de la ejecución.

Para ello, LA CONTRATISTA está obligada a disponer en obra de los equipos necesarios suficientes, tanto materiales como humanos, con facultativos y auxiliares capacitados para dichas mediciones y ensayos.

2. Asimismo, durante la ejecución de la obra, y en el momento de su recepción, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. podrá solicitar que se realicen controles de calidad por un laboratorio homologado que aquélla designe. El importe de dichos controles será asumido por LA CONTRATISTA hasta el importe total del 1% del presupuesto de ejecución material de las obras.

3. El coste total de los ensayos a cargo de LA CONTRATISTA, y referidos en los dos párrafos anteriores, será hasta el límite del 1% del presupuesto de Ejecución Material de las obras adjuntado junto a su oferta por LA CONTRATISTA, no siendo computable a efectos de ese límite el importe de los ensayos con resultado negativo respecto a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. De ser superior el importe de dichos controles, la diferencia será satisfecha por el TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. excepto que se trate de controles que deban repetirse por deficiencias de la calidad de los materiales suministrados, o a una defectuosa ejecución de la obra, en cuyo caso el importe de tales controles será asumido por LA CONTRATISTA, incluso aún cuando dicho importe exceda del 1% establecido anteriormente como límite máximo.

En este sentido, los importes a que asciendan dichos controles serán deducidos de la cuantía de las certificaciones de obra.

5. La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la DIRECCION FACULTATIVA. Estará en consecuencia obligada a facilitar cualquier información, muestra, o

documentación, relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, que le requiera la DIRECCION FACULTATIVA o la empresa encargada del control de calidad.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá paralizar el abono de las certificaciones en caso de existir constancia de la falta de suministro de la información solicitada.

DÉCIMA.- PERSONAL DE CONTRATA Y MEDIOS AUXILIARES

1. La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCION FACULTATIVA. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., o la DIRECCION FACULTATIVA a la CONTRATA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias.

Este personal podrá ser recusado por la DIRECCION FACULTATIVA en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

2. Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico, como mínimo de grado medio, con categoría de Jefe de Obra, que tendrá la representación de la CONTRATA ante la DIRECCION FACULTATIVA y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de aquélla. Será de su responsabilidad la seguridad e higiene de los trabajos contratados y deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral.

La CONTRATA comunicará a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., con anterioridad al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra, el nombre y dirección del Jefe de Obra asignado a la misma.

3. Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA con mando y responsabilidad sobre la misma.

4. Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, por cuenta de la CONTRATA, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCION FACULTATIVA o TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. La Contrata será responsable en todo caso y a todos los efectos del personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

5. Cabrá la cesión del contrato y la subcontratación, siempre que se den los requisitos que establecen los artículos 114 y 115 de la LCAP.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en el Sobre Num. 2 del pliego de bases serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad y éstas sean apreciadas por la Dirección Facultativa.

6. En caso de que existan subcontratos por parte de la CONTRATA, ésta será responsable del objeto de lo subcontratado como si hubiese sido ejecutado directamente por ella misma.

7. La CONTRATA notificará a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., la relación de subcontratistas y empresas auxiliares que vayan a intervenir en las obras, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que cada uno de ellos tenga previsto comenzar sus trabajos.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., se reserva el derecho de vetar, por causas justificadas, la intervención de alguna de las empresas auxiliares o subcontratistas que puedan actuar en las obras.

8. La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCION FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCION FACULTATIVA.

Tanto TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., como la DIRECCION FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de

maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

9. La CONTRATA será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., o la DIRECCION FACULTATIVA, rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este pliego.

10. La CONTRATA habilitará en la obra una oficina, según indicación del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. en la que pueda consultarse tanto por la DIRECCIÓN FACULTATIVA como por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. toda la documentación de la obra.

UNDÉCIMA.- SEGURIDAD Y SALUD

1. LA CONTRATISTA se compromete a cumplir estrictamente el Programa de Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud que se haya incorporado a su oferta, así como el Estudio de seguridad y salud incorporado al Proyecto, sin que ello le exima de cumplir estrictamente la normativa actualmente vigente al respecto, y especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. En cumplimiento del Art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, así como del RD 171/2004 que lo desarrolla en materia de coordinación de actividades empresariales, las obligaciones en esta materia de las empresas contratistas, de los trabajadores autónomos y de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., quedarán bajo la dirección del Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

3. La comunicación que se realice a la autoridad laboral en relación al inicio de la obra deberá incluir el plan de seguridad y salud, que además estará en todo momento a disposición de la Inspección de trabajo.

4. La contrata, se obliga, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, a que todos los trabajadores que participan en la obra reciban una información

adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y a su salud en la obra.

5. La contrata se obliga, a comunicar a los trabajadores de las subcontratas o autónomos, las obligaciones en materia de seguridad y salud que para los mismos establecen los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, que desarrollen algún tipo de trabajo en la obra motivo de este contrato, están obligadas a seguir las indicaciones del Plan de Seguridad y Salud.

6. Asimismo, las empresas y trabajadores autónomos presentes en la obra, están obligados a cumplir inmediatamente las instrucciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, les transmita el Coordinador de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa, la Empresa contratista o los Técnicos de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., pudiendo, en caso de RIESGO GRAVE, paralizar transitoriamente la ejecución de los trabajos que supongan la exposición a tal RIESGO, hasta que el hecho causante del riesgo sea eliminado o controlado, identificándose este hecho en el libro de incidencias, que deberá estar en la obra y en poder del Coordinador de Seguridad y Salud.

7. En el caso de incumplimiento de las instrucciones dadas, en materia de prevención de riesgos laborales, se exigirán las responsabilidades que correspondan al contratista principal, pudiendo ser motivo de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de la exigencia de responsabilidad al respecto.

8. En todo caso, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las zonas de desplazamiento.
- c. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos

- necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - f. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - g. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - h. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - i. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - j. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

DUODÉCIMA.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES

1. La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos señalados en las cláusulas segunda y tercera, así como las estipulaciones del presente pliego y cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente finalizadas y conformes a la Normativa vigente.
2. Comprende asimismo este Contrato la ejecución de todas las obras auxiliares e instalaciones.
3. La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Málaga respecto a limpieza, entrada y salida de vehículos a la obra, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.
4. La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en la obra o edificio, sin la autorización previa expresa y escrita de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
5. Serán a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

6. La contrata será responsable ante las respectivas Autoridades del Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.

7. La CONTRATA será responsable, además, de:

a. Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCION FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, o que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.

b. Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad.

Indemnizará además a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., por los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente.

c. El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas.

d. Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Contrato.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

1. Se entiende como modificación al Proyecto y demás documentos que integran el contrato, todas aquellas variaciones o alteraciones de lo diseñado o señalado en los mismos, como consecuencia de la reducción, supresión, sustitución o aumento de unidades de obra, o por la introducción de nuevas unidades de obra que se produzcan con posterioridad a la firma del contrato.

No tendrán tal carácter aquellas variaciones y modificaciones propias de la ejecución de la obra ocasionadas por el replanteo general e interpretaciones de la DIRECCION FACULTATIVA sobre la forma de ejecutar los trabajos.

Las modificaciones podrán venir motivadas por acuerdo de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., por necesidades surgidas de la propia ejecución de la obra o por requerimiento de las administraciones competentes.

Será requisito indispensable para la ejecución de las modificaciones el que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., lo comunique a la CONTRATA, por escrito, con 10 días de anticipación a su ejecución en obra, y que exista, en su caso, un precio acordado antes del inicio de los trabajos.

2. A efectos de este contrato, los únicos planos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los del Proyecto. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, las partes se someten a lo que en tal sentido disponga la DIRECCION FACULTATIVA. Sin embargo, cuando estos nuevos planos supongan una modificación al proyecto, será necesaria la conformidad por escrito de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

A la finalización de las obras se compulsarán los planos del Proyecto con la obra realmente ejecutada. La CONTRATA facilitará los detalles constructivos y de instalaciones que sean precisos para que la DIRECCION FACULTATIVA actualice dichos planos.

3. El incremento, disminución o compensación de coste que resulte de las modificaciones se calculará aplicando, al número de unidades que varíen, los precios unitarios que figuran en el Presupuesto de Contrata, con sus correspondientes porcentajes de costos indirectos, gastos generales, Beneficio Industrial, Baja de oferta e IVA, salvo en el caso de nuevos precios, donde se aplicarán los precios contradictorios aprobados previamente por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

Las modificaciones al Proyecto, incluso aquellas que no tengan repercusión económica, se tramitarán ante TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., mediante la redacción del documento MODIFICADOS AL PROYECTO en la forma y contenido definido en el apartado siguiente.

4. Documentos de MODIFICADOS AL PROYECTO.

Serán redactados por la Dirección Facultativa de las obras.

La redacción de modificados al Proyecto se regirán por los siguientes criterios:

Mediciones.- Se redactarán de forma comparativa, detallando la medición de las unidades de obra que se eliminan, y la medición de las nuevas unidades que las sustituyen.

Precios contradictorios.- Para la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:

- Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen.

- Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obra iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.

- Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco de Precios publicado.

- En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial señalado en el contrato de ejecución de obras.

Presupuesto Reformado.- Se desglosará en el Presupuesto de las unidades de obra que se eliminan, aplicando a las mediciones los precios asignados en Proyecto y Presupuesto de las unidades de obra reformadas aplicando los precios contradictorios a la medición de dichas unidades realizadas según el apartado anterior.

Ambos presupuestos estarán afectados por los porcentajes de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial que figuran en el contrato de ejecución de obras, así como por el IVA vigente.

La diferencia entre ambos presupuestos constituirá el PRECIO DEL MODIFICADO.

El documento de Modificado al Proyecto incluirá los planos que sean necesarios y, una vez aprobado por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., entrará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras para todos los efectos dimanantes del mismo.

5. La CONTRATA está obligada a realizar las modificaciones ordenadas por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. Estas modificaciones podrán variar el precio establecido en la Estipulación DECIMONOVENA, y siempre que su importe total represente una variación superior al 10% del precio total de las obras, podrá establecerse un nuevo plazo de ejecución entre las partes, igual o inferior al tanto por ciento de aumento de obra.

Las modificaciones que se refieran a variar la calidad de algunas partidas o unidades de obra, o bien a sustituir unas unidades por otras de las propuestas en los documentos de este Contrato no darán lugar a alteraciones en el plazo de ejecución.

6. Cuando las modificaciones reduzcan el precio total de la obra, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., compensará a la CONTRATA únicamente con los costos indirectos que ésta haya dejado de percibir, calculados al 6% de la obra dejada de realizar. Sólo se aplicará lo dispuesto en éste párrafo cuando las modificaciones supongan una disminución superior al 20% del precio total de la obra.

7. Si las unidades no previstas que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., contrate directamente con otra Empresa, precisaren ayudas y coordinación en obra por parte de la CONTRATA, ésta estará obligada a prestarlas, teniendo derecho a percibir por el concepto de costos indirectos, coordinación, gastos, y Beneficio Industrial el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el coste real según facturas de dicha partida, antes de aplicar a las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin ninguna otra compensación.

8. Si, por cualquier causa, fuese preciso realizar determinados trabajos por el sistema de Administración, la CONTRATA percibirá los importes de la mano de obra con sus obligaciones sociales, materiales, transportes y gastos indirectos de la obra de acuerdo con los precios unitarios que se incluyen en el nº 2, apartado d) cláusula SEGUNDA, incrementados en los porcentajes aprobados.

Para realizar estos trabajos será condición indispensable que sean ordenados por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y los precios, previamente aprobados, se ajustarán a lo especificado en esta estipulación.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN Y VISITA A LA OBRA

1. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., a través de sus representantes, podrá visitar las obras cuantas veces considere oportuno, así como controlarlas e inspeccionarlas, dando las advertencias e instrucciones necesarias a la CONTRATA a través de la DIRECCION FACULTATIVA.

La DIRECCION FACULTATIVA advertirá a la CONTRATA los defectos que observe en materia de seguridad, higiene, control de obras, almacenamiento de materiales, señalización, orden, etc., que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias, y perjudicar el normal desarrollo de las actividades de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., o sus relaciones con terceros.

2. Cuando la DIRECCION FACULTATIVA realice estas visitas de inspección irá acompañada por un responsable de la CONTRATA, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen.

3. No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la DIRECCION FACULTATIVA, salvo personal del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., siendo responsable la CONTRATA de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

4. La CONTRATA, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden.

Asimismo, al término de la construcción deberá desmontar y transportar fuera de la obra la maquinaria y cualquier elemento sobrante, debiendo entregar las obras terminadas, sin escombros ni restos de materiales, y en perfecto estado de limpieza.

DECIMOQUINTA.- LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS

1. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas, impuestos y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

Para el caso de que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. solicite licencia de obras antes de la adjudicación del contrato, el adjudicatario habrá de abonar, en el momento de la firma, los gastos producidos a ese efecto.

También será de cuenta de la contrata el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras, pudiendo TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., repercutir sobre la CONTRATA cualquier pago que haga por estos conceptos.

2. Será por cuenta de la CONTRATA la contratación y abono de los honorarios de cuantos Proyectos adicionales sean precisos para la legalización de instalaciones comprendidas en la ejecución de las obras contratadas.

DECIMOSEXTA.- PROGRAMACIÓN DE OBRA

1. La CONTRATA ajustará la ejecución de las obras al plazo total y a la programación económica ofertadas según el anexo 9. Este documento suscrito por la CONTRATA, Dirección Facultativa y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., forma parte integrante del contrato.

Asimismo, al ejecución de la obra se ajustará al Programa de trabajo aprobado por el TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. según se determina en la cláusula tercera, apartado primero de este pliego.

2. Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación las consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

3. La modificación del programa de obra a instancia de la CONTRATA requerirá la autorización expresa por escrito de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., a cuyo efecto aquél

formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con diez días de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA informará la solicitud y TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., a la vista de la solicitud y del informe, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., esta resolverá sobre la misma, previa audiencia de la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.

DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo total para la ejecución de las obras será el ofertado por la CONTRATA en su proposición según el Anexo 9.

El plazo se computa a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

Se considera que todas las fechas que figuran en el programa de la obra están dentro del plazo indicado.

2. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá suspender el plazo de ejecución de las obras por un período máximo de diez días acumulados y la CONTRATA sólo tendrá derecho a ampliar el plazo de ejecución total de las obras por el tiempo que éstas hayan quedado suspendidas, sin incremento de precio o costo alguno.

Igualmente TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá ampliar el plazo de ejecución total de las obras hasta un máximo de un mes, en las condiciones señaladas.

3. Cuando TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., considere necesaria la suspensión de la ejecución de las obras por un período superior a un mes, lo pondrá en conocimiento de la CONTRATA, expresando los motivos que justifican la suspensión y el alcance de la misma.

La CONTRATA, en el plazo de cinco días alegará por escrito lo que considere oportuno, respecto a la suspensión planteada y formulará propuesta motivada y valorada de los daños y perjuicios que la suspensión le pueda irrogar.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., a la vista de las alegaciones formuladas por la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, que evacuará simultáneamente al de la contrata y en el mismo plazo, acordará lo necesario sobre la suspensión del contrato y sobre la indemnización de daños y perjuicios.

Si la CONTRATA manifestara su disconformidad con lo decidido por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., tendrá derecho a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen en la estipulación VIGESIMOCUARTA para la Recepción. En este caso la CONTRATA mantendrá la vigilancia de la obra con cargo a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., por el tiempo que fuese necesario.

4. La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., la DIRECCION FACULTATIVA y la CONTRATA, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

5. Si la CONTRATA tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al programa de trabajo fijado, lo comunicará a la DIRECCION FACULTATIVA fehacientemente en el plazo de tres días. La DIRECCION FACULTATIVA determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

DECIMOCTAVA.- DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra según se indica en la Estipulación DECIMOSEPTIMA, se establece una penalización por retrasos parciales y finales de la obra, sin perjuicio de la facultad que tiene TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., de resolver el presente Contrato y de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra.

2. La penalización se graduará, en función de la demora, de acuerdo con la siguiente escala.

- Si el retraso no excediese de siete días naturales respecto a éste no se aplicará penalización alguna.
- Cuando exista un retraso superior a siete días, e inferior a quince se aplicará una penalización por un importe de 250 euros diarios.
- Por diferencias entre quince días y veintiuno, 400 euros diarios.
- Por diferencias superiores a veintiún días 600 euros diarios

Si el retraso con respecto a los plazos parciales no excede de 7 días naturales, no se aplicará penalización alguna; ahora bien, si excediese de dichos días, la penalización se aplicará y cobrará desde el primer día.

Estas penalizaciones se devolverán a la CONTRATA, cuando la DIRECCIÓN FACULTATIVA estime que los retrasos han sido recuperados durante el transcurso de las obras, todo ello, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás gastos que procedan, por el daño o perjuicio que tal demora hubiera irrogado a LA PROPIEDAD.

Si la demora excediera de un mes, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá declarar resuelto de pleno derecho el presente contrato, sin perjuicio de las penalizaciones o indemnizaciones que le correspondan.

El importe de las penalizaciones será libremente imputado por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., al pago de las certificaciones que haya de liquidarse, detrayendo de su importe el de las correspondientes penalizaciones.

3. Para precisar el tiempo a considerar de retraso en las penalizaciones se tendrá en cuenta los importes a origen de las certificaciones, y los importes mensuales consignados en el Programa de Obras.

4. Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables a la CONTRATA, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones que proceda, incluidas las retenidas en el transcurso de la obra.

5. Sin perjuicio de lo anterior, si TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., considerase que la demora es de tal magnitud que difícilmente pueda ser recuperable durante el transcurso de la obra, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que compruebe dicho extremo y, en su caso, emita informe en el que se valoren las causas y entidad de la demora y las consecuencias de la misma en el normal desarrollo de la obra, así como las medidas a adoptar y, en su caso, nuevo programa de obras.

6. El informe anterior se pondrá en conocimiento de la CONTRATA para que, en el plazo de cinco días, alegue lo que considere conveniente.

7. A la vista de lo anterior, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. acordará lo necesario, quedando facultada, en su caso, para optar por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, estableciendo en este caso el nuevo programa de obra y las penalizaciones que en su caso procedan, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la graduación que se establece en el apartado 2 anterior, que serán compensadas de las certificaciones o liquidaciones de obra.

DECIMONOVENA.- PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO

1. La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado por la CONTRATA que figura como Presupuesto de Contrata en el anexo 9, o en caso de UTE en el anexo 10, unido al presente contrato. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., por la realización total de dicha obra, cuando ésta se ejecute de acuerdo con los documentos que forman parte de este Contrato, cantidad superior a la indicada en esta cláusula, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumenten el precio de los materiales o mano de obra, ya que esta circunstancia queda pactada por las partes que está incluido en el presupuesto de contrata, cualquiera que sea la cuantía de dicho aumento.

En el precio mencionado está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o

establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA.

2. Caso de que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., introdujese variaciones en el proyecto y documentación recogida en este Contrato, de acuerdo con lo fijado en la Estipulación DECIMOTERCERA, las cifras totales indicadas en el Apartado 1 anterior serán modificadas, en más o en menos, de acuerdo con lo reflejado en dicha Estipulación.

3. El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales, acompañadas de su correspondiente factura, hechas de la forma indicada en la Estipulación VIGESIMOPRIMERA. Las facturas habrán de remitirse acompañadas por el TC1 y TC2 del personal que realiza la obra, tanto de la contrata como de las subcontratas, correspondiente al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Del importe de cada factura, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA DE MÁLAGA, S.A., deducirá las retenciones que se indican en el apartado 4 de la cláusula VIGESIMOTERCERA y las penalizaciones a que hubiere lugar según la cláusula DECIMOCTAVA.

4. El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., a la CONTRATA, en el plazo de 60 días desde la fecha de cierre de la correspondiente certificación.

5. La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., se encuentre o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y posesión TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que el crédito pudiera tener.

VIGÉSIMA.- PRECIOS UNITARIOS

1. La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo los materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos que sean precisos para la ejecución de la obra.

2. Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, entre otros, los siguientes conceptos:

a. La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos aquellos hasta su colocación en obra.

b. La mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que establece la Ley.

c. Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

d. La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

e. La redacción, ejecución y visados de los Proyectos Oficiales de instalaciones que fuere preciso presentar en los organismos oficiales que corresponda, con sus gastos.

g. Dos reportajes fotográficos, realizado a mediados de la ejecución de las obras, y a la terminación de las mismas. Dichos reportajes se ejecutarán según criterio de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en colaboración con la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

3. Será de cuenta y riesgo de la CONTRATA el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

VIGESIMOPRIMERA.- CERTIFICACIONES DE OBRA

1. La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCION FACULTATIVA quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

La CONTRATA remitirá a la DIRECCION FACULTATIVA el estudio de las mediciones y una propuesta de certificación dentro de los 3 primeros días del mes siguiente al que corresponde la certificación.

Las certificaciones se expedirán en los siguientes 3 días por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes a que corresponda. Deberán formularse por triplicado.

2. No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra.

3. La medición y valoración para la confección de las certificaciones parciales se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

a. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

b. No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCION FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la DIRECCION FACULTATIVA.

c. El último día de cada mes se cerrará la valoración de las obras, la cual se hará aplicando los precios unitarios del Presupuesto, anexo a este contrato, a la medición de obra ejecutada, conforme se especifica en esta cláusula. A este importe de ejecución, material se le aplicarán los porcentajes de Baja, los gastos generales y Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones que se certificarán según la cláusula DECIMOTERCERA.

4. Todas las certificaciones, expedidas por la DIRECCION FACULTATIVA, serán conformadas por la CONTRATA antes de pasarlas a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., disponiendo del plazo de 5 días a partir de su presentación para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán éstas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCION FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

5. Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

6. A la terminación de la obra, la DIRECCION FACULTATIVA deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada para la CONTRATA y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra.

7. Para el caso de las variaciones al Proyecto indicadas en la Estipulación DECIMOTERCERA en que se produzcan incrementos del precio total de las obras, la DIRECCION FACULTATIVA liquidará estos conceptos en certificaciones independientes.

Cuando como consecuencia de estas variaciones se produzcan disminuciones del precio total de las obras, la DIRECCION FACULTATIVA deducirá estos importes en certificaciones independientes.

VIGESIMOSEGUNDA.- REVISION DE PRECIOS

Se pacta expresamente por las partes la no revisión de los precios de este contrato, que se consideran fijos e inalterables.

VIGESIMOTERCERA.- GARANTIAS Y SEGUROS DE LA CONSTRUCCION E INSTALACIONES, Y DE INCENDIOS

1. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y además acepta y asume toda responsabilidad frente a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA viene obligado a asegurar hasta la finalización del plazo de garantía y liquidación del contrato, tanto el riesgo de la construcción de las obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, por una cuantía mínima del 20% del Presupuesto de Contrata.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El hecho de suscribir las pólizas antes señaladas no exime a la CONTRATA de todas las responsabilidades previstas en este contrato.

2. La CONTRATA presentará a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., una copia de las pólizas de seguro anteriormente citadas y de los justificantes del pago de las primas, en el acto de comprobación del replanteo e inicio de las obras. En el plazo de diez días TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., comunicará a la CONTRATA su conformidad o disconformidad con las mismas.

En éste último caso, requerirá a la CONTRATA para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias observadas. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del requerimiento por la CONTRATA, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., queda facultada para suscribir las pólizas con la Compañía de Seguros que considere conveniente, descontando el importe de las primas de las certificaciones de obra que presente la CONTRATA.

3. Sin perjuicio de lo anterior, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá exigir, en cualquier momento, al contratista la exhibición de las pólizas de seguro y el pago de las primas correspondientes. En caso de impago de la póliza, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá proceder a su pago descontándolo de las certificaciones de obra.

4. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en concepto de garantía para la obtención de un buen acabado de obra y para poder subsanar cualquier clase de defecto o vicio en las obras e instalaciones y, en general, para garantizar el cumplimiento de este Contrato, retendrá la cantidad del CINCO POR CIENTO 5%, en efectivo, de todas las certificaciones de obra. Dicho importe se deducirá de las certificaciones de obra y de las correspondientes facturas. La devolución a la CONTRATA de dichas retenciones se hará, si procede, en la liquidación del contrato, al finalizar el plazo de garantía.

5. Se establece un período de garantía de doce meses a contar desde la fecha de la Recepción de las obras, salvo que la CONTRATA haya ofrecido uno mayor en su oferta, en cuyo caso será éste el que se establezca.

Durante este periodo TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., retendrá el depósito a que se hace mención en el apartado anterior, que será devuelto a la CONTRATA en la liquidación del contrato que, en su caso, se efectuará transcurrido el período de garantía.

6. Las garantías de las diferentes unidades de obra y, en general, todas aquellas que se exijan en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y, por la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, deberán entregarse por la CONTRATA a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en la Recepción de las obras.

Estas garantías cubren la totalidad de materiales, suministros y montajes objeto del Contrato, con independencia de su origen y del tipo de posibles garantías que los suministradores hayan dado al CONTRATISTA, entendiéndose que éste es el único responsable ante Teatro Cervantes, S.A., del objeto del Contrato.

7. El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, al TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. En todo caso y con independencia del importe por el que se suscriba la póliza, LA CONTRATA será responsable de cualquier daño que por esta causa y con origen en la obra provoque en el Teatro Cervantes.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

VIGESIMOCUARTA.- RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

1. Antes de la fecha de terminación total de los trabajos contratados, la CONTRATA habrá realizado todas las pruebas necesarias para asegurarse de que la construcción está completamente acabada y el funcionamiento de las instalaciones es el correcto.

Una vez que la CONTRATA considere terminadas las obras y hechas las pruebas anteriormente señaladas, lo comunicará por escrito a la DIRECCION FACULTATIVA y a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., para que, previo acuerdo y en el plazo máximo de siete días, se proceda por ésta a la inspección de las obras para comprobar que han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y demás condiciones estipuladas.

De ser así, se extenderá un Acta de Recepción suscrita por ambas partes y por la DIRECCION FACULTATIVA, dándose las obras por finalizadas. La fecha del Acta es la que será aplicada a todos los efectos del Contrato como fecha de terminación, entrega de la obra, y comienzo del plazo de garantía.

En el caso de que la ejecución de las obras no se ajustase a lo estipulado o no estén totalmente terminadas, la CONTRATA vendrá obligada a rehacerlas o a terminar las que quedasen pendientes, no dándose por finalizadas hasta que la DIRECCION FACULTATIVA considere que los defectos han sido subsanados, redactándose en ese momento el Acta de Recepción.

Cuando las obras se terminen dentro de las fechas fijadas para la ejecución de las mismas, los días transcurridos entre la fecha de

terminación, según Contrato, y los del Acta de Recepción, cuando ésta se suscriba dentro del plazo máximo reservado por la DIRECCION FACULTATIVA para efectuarla, no se considerarán como días transcurridos a efectos de las penalizaciones por retrasos que fija la Estipulación DECIMOCTAVA. Ahora bien, si la Recepción fuese negativa, sí se considerarán como retrasos de obra aplicándose a los mismos lo indicado en la mencionada Estipulación.

2. Sin la debida legalización, y sin la entrega por la CONTRATA a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., de todos los permisos necesarios, garantía de maquinaria y documentos indicados en el Apartado 6 de la Estipulación VIGESIMOTERCERA, no se realizará la Recepción de la obra, por lo que serán de aplicación las penalidades establecidas por retrasos en la entrega final de las obras. Todas las gestiones para la obtención de los mismos serán por cuenta de la CONTRATA.

3. La Empresa Contratista será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como de los materiales y maquinaria existentes, hasta la Recepción de éstas.

4. En el plazo de diez días a contar desde el Acta de Recepción, la Dirección Facultativa elaborará un Informe Final de Obras, en el que se describirán las modificaciones e incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, precios contradictorios, mediciones de todas las unidades de obras ejecutadas y desviación presupuestaria sufrida respecto del presupuesto inicial. Cuando se considere necesario, con el informe se acompañará el Proyecto Refundido o Proyecto definitivo de ejecución en el que se incluirán los planos que permitan conocer el alcance de las modificaciones respecto del Proyecto inicial.

El informe será conformado, en su caso, por el representante del contratista y por el Director de los trabajos de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. Junto con el informe anterior emitirá la liquidación final de las obras que, en ningún caso excederá del 5% sobre el presupuesto inicial o del aprobado reglamentariamente con posterioridad, como consecuencia de las modificaciones a que se ha hecho referencia en la estipulación decimotercera.

5. En el plazo de un mes desde la recepción y a la vista del informe anterior, y de las posibles observaciones manifestadas por la contrata, se procederá por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA,

S.A., a la aprobación, en su caso, de la liquidación final de las obras, con la consiguiente autorización del gasto limitado a atender las posibles diferencias que no excedan del porcentaje del presupuesto inicial o del aprobado reglamentariamente con posterioridad mencionado en el apartado anterior. Los incrementos que excedan de los porcentajes anteriormente señalados tendrán que haberse tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., abonará en la forma ya dicha para las certificaciones o liquidaciones parciales, el saldo definitivo resultante de dicha liquidación, si es en su contra. Si hubiera observaciones o reparos a la misma por parte de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., los conceptos correspondientes quedarán excluidos en tanto no se dirima la discrepancia por la DIRECCION FACULTATIVA.

Si el saldo fuera favorable a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., se abonará éste por la CONTRATA en el plazo de quince días desde que así se le requiera.

6. Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, junto con los técnicos de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., revisarán el estado de las obras y emitirá informe en el que se expresarán los defectos que en su caso pudieran observarse, los cuales se subsanarán por la CONTRATA en el plazo que fije la DIRECCION FACULTATIVA. Una vez corregidos los defectos, se emitirá por la DIRECCIÓN FACULTATIVA el Informe de Liquidación del contrato. Dicho informe recogerá las incidencias acaecidas durante el período de garantía, la adecuación de las obras a la finalidad para la que fueron contratadas y, en su caso, propondrá la liquidación del contrato.

7. Durante el plazo de garantía a partir de la fecha de Recepción de la obra, la CONTRATA viene obligada a atender y subsanar, bajo la supervisión de la DIRECCION FACULTATIVA, cualquier reclamación que le sea presentada como consecuencia de la defectuosa construcción.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá e la obra, total o parcialmente, por vicios o

defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil.

8. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en plazo de 10 días desde la finalización del periodo de garantía, y emitido por la dirección facultativa Informe de Liquidación del contrato, resolverá sobre la liquidación del contrato, ordenando el pago de las cantidades retenidas, en su caso, así como la devolución del aval.

VIGESIMOQUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

1. El plazo de garantía de la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, que ha de mediar entre la recepción y la liquidación del contrato, será de un año, o en caso de ser superior, el ofertado por la contrata.

Durante dicho plazo el contratista procederá a la conservación de la obra e instalaciones, respondiendo de los daños o deterioros que en la misma pudieran producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que los mismos no le sean imputables. En este caso, el contratista no queda exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsado de los importes de los mismos.

2. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., mediante comunicación escrita, solicitará al contratista la reparación de defectos o anomalías que se produzcan o detecten durante este período, teniendo el contratista la obligación de realizarlos dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de dicha comunicación.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese realizado la reparación solicitada, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., procederá a la ejecución de dicha reparación con cargo a las cantidades retenidas.

3. Los defectos o anomalías que tuviesen carácter de urgencia, de forma que éstos impidiesen el uso funcional de las instalaciones o que la demora de su reparación pudiese ser causa de mayores daños, deberán ser atendidos en el plazo de 48 horas de su requerimiento; de no ser así, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá ordenar la ejecución de las medidas perentoriamente necesarias que permitan restablecer el uso o la prevención de

mayores daños, con cargo a las cantidades retenidas a la CONTRATA.

Las intervenciones por orden de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., no exonerarán al contratista de la responsabilidad sobre el daño reparado, que se mantendrán de igual forma que si éstos se hubiesen realizado por el mismo.

VIGESIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos a terceros por la CONTRATA sin incurrir en causa de resolución del mismo.

2. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá resolver el Contrato, además de por las causas que se contienen en las Estipulaciones del mismo, por los siguientes motivos:

- a. La admisión a trámite de la solicitud de concurso de la empresa constructora.
- b. El no dar comienzo la CONTRATA a los trabajos dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.
- c. La suspensión de la obra, por causas imputables a la CONTRATA, por más de un mes después de comenzada.
- d. El retraso en la ejecución de las obras en más de un mes sobre el calendario unido al Contrato.
- e. La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCION FACULTATIVA y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de ésta.
- f. El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en este Contrato.
- g. Si del reconocimiento que se haga de las obras e instalaciones a los quince días de haber indicado la necesidad de corregir las insuficiencias observadas, resultase que la CONTRATA no ha cumplido con lo señalado.
- h. El abandono de las obras por la CONTRATA.
- i. El incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por disposiciones administrativas, corresponda cumplir a la CONTRATA.

3. La CONTRATA podrá resolver el Contrato por las siguientes causas:

- a. Por la falta de pago injustificado de dos certificaciones mensuales consecutivas.
 - b. La suspensión de las obras por un plazo superior a dos meses, por decisión de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.
4. La resolución del Contrato por causas imputables a la CONTRATA implicará la pérdida del aval entregado en concepto de garantía de la ejecución del contrato.
5. Asimismo la resolución del contrato, implicará la liquidación de las obras, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, en el caso de que éstas se hubiesen iniciado, medida y valorada según los criterios de este CONTRATO por la DIRECCION FACULTATIVA.

A esta liquidación se le deducirán las retenciones de certificaciones de obras, las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta resolución bastará con la notificación fehaciente a la CONTRATA de tal circunstancia.

El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., hacerse cargo inmediatamente de la obra, con independencia de los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su continuación con otra Empresa.

Decidida la resolución del Contrato se levantará acta en presencia de la CONTRATA, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir la CONTRATA, el acta se levantará en presencia de Fedatario Público, el cual dará traslado de la misma a la CONTRATA.

6. Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., en el plazo de cinco días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Contrato, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

7. El incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA en materia de Seguridad Social dará lugar a un apercibimiento por escrito por parte de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., y la retención inmediata con cargo a las certificaciones de obra, de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social.

LA CONTRATISTA dispondrá de un mes para regularizar su situación y ponerse al corriente de pago de las cotizaciones, y de no hacerlo, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá optar por conceder una prórroga de un mes más, procediendo a la retención en la siguiente certificación, o resolver el contrato unilateralmente, lo que implicará la pérdida automática para LA CONTRATISTA de las retenciones practicadas por esta causa, más daños y perjuicios. Asimismo, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá optar por satisfacer directamente el importe de las referidas cotizaciones

9. El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente o en el Plan de Seguridad y Salud dará lugar al apercibimiento por escrito de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., y a una retención del uno por ciento (1%) del valor de la obra ejecutada hasta la fecha del apercibimiento, la cual se practicará en la certificación correspondiente al mes del apercibimiento.

Transcurrido un mes del apercibimiento, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., comprobará de nuevo el cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene y de hallarse conforme, se liberará la retención efectuada.

Si LA CONTRATISTA siguiera incumpliendo sus obligaciones, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., podrá optar por incrementar la retención según corresponda y hacer cumplir las medidas de Seguridad e Higiene por otra CONTRATISTA con cargo a esta retención, o bien resolver el contrato con pérdida automática para LA CONTRATISTA de la retención efectuada por esta causa.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

1. TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., LA CONTRATA y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, resolverán conjuntamente todas las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.

2.- No obstante lo anterior, las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato firmado o relacionados con él, directa e

indirectamente, se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro que pudiese corresponderle.